

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial N° 3.358

Concordia, 10 de Abril de 2.024

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Francisco Azcué
Jefe de Gabinete
Arq. Eduardo Martín Caminal
Secretario de Gobierno
Dr. Dell'Olio Luciano
Secretario de Hacienda
Cr. Pablo Sebastián Ferreyra
Secretario de Desarrollo Humano
Ing. Sebastián Aristide
Secretario de Salud
Dr. Diego Enrique Saure
Secretaria de Desarrollo Urbano
Arq. Alfredo Osvaldo Pérez
Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Arnoldo Federico Schattenhofer
Secretaria General de la Intendencia
Lic. María Lorena Aguilar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre
Vicepresidente 2º - María Carolina Amiano
Secretaria: Dra. Verónica Natalia Delgado

CONCEJALES

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)
Claudio Emmanuel Godoy (Juntos por E.R.)
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R.)
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)
Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)
Yáiza Pessolani Becchet (La libertad avanza)

SUMARIO

Las siguientes Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Ordenanzas: 38.261, 38.262 y 38.263.- **Decretos:** 213/2024, 456/2024 y 457/2024.- **Resoluciones:** 38.264 y 38.265.-

de Julio 2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, dado lo considerado en el mismo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 21 de Marzo de 2024

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 3 de abril de 2024

ORDENANZA N° 38.263

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Arq. MARIA ALEJANDRA BRUNO
Presidente In.V.y.T.M

DECRETO N° 213/2.024

Concordia, 14 de febrero de 2.024

VISTO:

Decreto 1279/2023 y Resoluciones N° 7235/2023 y 7236/2023; y,"

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1279/2.023 del Departamento Ejecutivo Municipal, fechado el 20 de septiembre del año 2023, se dispuso que las personas allí individualizadas, pasaran a revistar como agentes de planta permanente de la Municipalidad de Concordia, a partir del 01 de Septiembre del año 2023 con la categoría 5 del Escalafón Municipal.-

Que se trató de la designación en planta permanente de cuatro agentes (Funcionarios de la anterior gestión de Gobierno) que, previamente mediante cuestionables Resoluciones N° 7235/2023 y 7236/2023, habían sido incorporados a la planta municipal mediante la modalidad de contratados con aportes por un plazo determinado y con el claro objetivo de justificar su posterior pase a planta permanente sin el cumplimiento acabado de la normativa legal y presumiblemente buscando soslayar la aplicación de la misma.

Que conforme surge de los considerados del Decreto N° 1.279, serían los Sres. Benítez Tadeo Jesús, D"Antonio Claudia, Olivares Matías Nicolás y Scevola Carlos Sebastián.-

Que sin mayores fundamentos, con el mencionado acto se dispuso la incorporación de

cuatro agentes más, no contemplados en la norma presupuestaria.

Que no se han realizado concursos, procedimientos de selección o de competencia previa a la designación de dicho personal, señalando simplemente el acto administrativo de designación "Que la intención de esa gestión de Gobierno era proporcionar al Municipio la mano de obra calificada en cada sector, con la finalidad de fortalecer las tareas que se llevan adelante, y de esta manera, brindar un efectivo cumplimiento de los servicios públicos brindados a la ciudad. Que para el logro de este fin se vienen realizando una serie de acciones que implican una mejora en la situación de revista de algunos empleados municipales, como también, la incorporación al plantel municipal de otros que cuentan con idoneidad y especialización laboral. "

Que la Ordenanza N° 36878 establece claramente las condiciones para el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Concordia habiéndose incumplido con el Decreto y las Resoluciones que aquí se derogan los artículos 1, 2, 4, 5 y 6, haciendo sintéticamente la aclaración de que los agentes irregularmente designados jamás efectuaron un concurso para acceder a planta y mucho menos se capacitaron acorde a la normativa de aplicación.-

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 32637 dispone claramente en su artículo 1° que: **"Establécese con carácter de norma permanente, la inhabilitación a los funcionarios políticos por el transcurso de un (1) año inmediato siguiente al cese de la gestión municipal en la que hubieren ejercido el cargo, para el ingreso como agente de planta permanente o equivalente en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, quedando excluido el personal de carrera que hubiese cumplido ocasionalmente la función política reteniendo aquél".-**

Que estos requerimientos tienen sustento constitucional, en el derecho de todos los habitantes a ser tratados con igualdad, y con igualdad de derecho de acceso a los cargos públicos sin otro requisito que la idoneidad.-

Que el respeto a la igualdad y a la idoneidad para el acceso a los cargos públicos se vería directamente afectados de convalidarse el actuar municipal, ya que la norma constitucional del artículo 16 de la Constitución Nacional establece que: "Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad".-

Que no ha existido ningún procedimiento de selección, y el único fundamento de la decisión fue la mera voluntad de los funcionarios actuantes.-

Que tan clara resulta la violación normativa antedicha que vale la pena resaltar que dichos funcionarios continuaron prestando

tareas en tal calidad hasta el mismo fin del mandato ocurrido el día 10/12/2023.-

Que el acto de designación de los funcionarios oportunamente citados y cuyo análisis se efectúa padece de ilegitimidad sustancial, en cuanto disconformidad del acto con la ley, al haber sido designados los agentes vulnerando expresas prohibiciones de la Ordenanza N° 36.878, N° 32.637 y las normativas de la Ordenanza N° 11.275 y la Ley Provincial N° 9755, con claro sustento constitucional.-

Que en tal sentido, siguiendo los criterios y los lineamientos volcados en los antecedentes mencionados, se han detectado la existencia de vicios flagrantes, por violación de las formas sustanciales, afectación del derecho de igualdad de los ciudadanos para el ingreso a la administración pública sin evaluación igualitaria de la idoneidad, vicio en el objeto por apartamiento de las normas aplicables, vicio en la causa y en la finalidad perseguida, vicio de legalidad presupuestaria por no estar previstos presupuestariamente los cargos mencionados, vicio en la motivación de su decisión.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el art. 107, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11- Régimen de Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Derogar el Decreto N° 1279/2.023 y dejar sin efecto las Resoluciones N° 7235/2023 y N° 7236/2023 y toda otra disposición o norma que se oponga al presente Decreto conforme a los motivos expresados en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Disponer dejar sin efecto, alguno las designaciones en planta permanente Municipal de los Sres. Benítez Tadeo Jesús, Legajo 3611, D"Antonio Claudio, Legajo 9491, Olivares Matías Nicolás, Legajo 3959 y Scevola Carlos Sebastián, Legajo 3919.-

ARTICULO 3°.- Gírese a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese del presente Decreto y en forma personal a los Agentes mencionados en el artículo 2°, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Arq. EDUARDO MARTIN CAMINAL
Jefe de Gabinete

Dr. DELL'OLIO LUCIANO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Ing. SEBASTIÁN ARISTIDE
Secretario de Desarrollo Humano
Mg. Ing. Arnaldo Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Dr. Cristian Iván Federik
Secretario de Desarrollo Institucional Estratégico.

DECRETO N° 456/2.024

Concordia, 5 de abril de 2024

VISTO, el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES ELEVADAS EN AVDA. MONSEÑOR RCSCH", suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y la Empresa "COINAR S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año 2024, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad de Concordia, con la presencia del Ingeniero Sebastián SCEVOLA, en representación de la Municipalidad de Concordia, y por la otra parte, el Ingeniero Eduardo Miguel BEVILACQUA, en su carácter de Representante Técnico de la empresa "COINAR S.R.L.", se procede a firmar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES ELEVADAS EN AVDA. MONSEÑOR RCSCH", cuyos antecedentes obran en el Expediente Interno N° 28 Letra "S" del Año 2.023 que corresponde a la Licitación Privada N° 13/23.

Que, en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal considera atinente aprobar el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES ELEVADAS EN AVDA. MONSEÑOR RCSCH", suscripta entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y la empresa "COINAR S.R.L."

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos ñ), q) y u) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA: